



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00071-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 06 de marzo de 2025

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta ingresado con registro N° 2025-E01-008632 del 15 de enero de 2025 y Escrito de registro N° 2025-E01-022308 del 14 de febrero de 2025, presentado por **SANTIAGO TORRES BARRIOS**, con R.U.C. N° **10218464489**; y, el Informe N° 00068-2025-OEFA/OAD-UFI del 04 de marzo de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**);

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento establece que, para acogerse al beneficio, la solicitud debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, en ese mismo sentido el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal a), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.1 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) o cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, según su elección;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 03129-2023-OEFA/DFAI de fecha 28 de diciembre de 2023, notificada el 29 de diciembre de 2023, con recurso de reconsideración resuelto a través de la Resolución Directoral N° 02056-2024-OEFA/DFAI de fecha 18 de octubre de 2024, notificada el 22 de octubre de 2024 y con recurso de apelación resuelto mediante la Resolución N° 903-2024-OEFA/TFA-SE del 17 de diciembre de 2024, la DFAI sanciona a **SANTIAGO TORRES BARRIOS**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **9.325 UIT**, y teniendo en consideración que la resolución de segunda instancia ha sido notificada el 02 de enero de 2025, se da por agotada la vía administrativa;

Que, en esa línea, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-008632 del 15 de enero de 2025, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta del pago de la multa impuesta, en un (01) mes de aplazamiento y cinco (05) meses de fraccionamiento, señalando que efectuará un pago equivalente al veinte por ciento (20%) de cuota inicial del monto de la multa;

Que, de la evaluación realizada, a través de la Carta N° 00033-2025-OEFA/OAD de fecha de emisión y notificación 04 de febrero de 2025, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de la cuota inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto de la multa, ascendente a la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES (S/ 9,977.75);

Que, por consiguiente, mediante Escrito de registro N° 2025-E01-022308 del 14 de febrero de 2025, el obligado adjunta una constancia de pago de fecha 14 de febrero de 2025, ascendente al monto de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 70/100 SOLES (S/ 9,977.70), correspondiente a un pago parcial del veinte por ciento (20%) de cuota inicial de la multa;

Que, se ha verificado en el extracto bancario del OEFA que, con fecha 04 de marzo de 2025, el obligado ha efectuado un pago ascendente al monto de CERO CON 05/100 SOLES (S/ 0.05), dando como resultado el pago total del veinte por ciento (20%) de cuota inicial del pago de la multa;

Que, a través del Informe N° 00068-2025-OEFA/OAD-UF1 de fecha 04 de marzo de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 15 de enero de 2025, el obligado cumplió con presentar su solicitud de fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 14 de febrero de 2025 y 04 de marzo de 2025, el obligado cumplió con efectuar el pago de la cuota inicial del veinte por ciento (20%) del monto de la multa, correspondiente al monto total de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 75/100 SOLES (S/ 9,977.75); (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 15 de enero de 2025, se fijó en 2.38%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este despacho emitir la resolución

que apruebe la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta presentada por el obligado, por un plazo de un (01) mes de aplazamiento y cinco (05) meses de fraccionamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento y aplazamiento en forma conjunta presentada mediante el Escrito de registro N° 2025-E01-008632 del 15 de enero de 2025 y el Escrito de registro N° 2025-E01-022308 del 14 de febrero de 2025, por **SANTIAGO TORRES BARRIOS**, con **R.U.C. N° 10218464489**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 03129-2023-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO
1	30/04/2025	7,950.60	1,571.22	9,521.82	31,960.40
2	30/05/2025	7,966.37	63.38	8,029.75	23,994.03
3	30/06/2025	7,982.17	47.58	8,029.75	16,011.86
4	31/07/2025	7,998.00	31.75	8,029.75	8,013.86
5	29/08/2025	8,013.86	15.89	8,029.75	0.00
		39,911.00	1,729.82	41,640.82	

Nota:

(*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 15.01.2025 fijada por la SBS en 2.38%

Artículo 2°.- DISPONER que el monto de la deuda materia de fraccionamiento sea abonado en la Cuenta Recaudadora del Banco de la Nación, en moneda nacional, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el artículo 1° de la presente resolución, para lo cual deberá considerarse la siguiente información:

Entidad recaudadora	Banco de la Nación
Titular de la Cuenta	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Número de Cuenta corriente	00068199344
Número de cuenta interbancaria	01806800006819934470

Asimismo, una vez efectuado cada pago, **SANTIAGO TORRES BARRIOS**, debe informar en forma documentada a la Oficina de Administración, a través de la Mesa de Partes presencial del OEFA, a nivel nacional, o en su defecto, a través de la Mesa de Partes Virtual: <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **SANTIAGO TORRES BARRIOS**.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL

Jefe de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05835363"



05835363